



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA BIODIVERSIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°325-2012-A/MDP

Pangoa, 04 de Abril del 2012

VISTO: El Informe N° 039-2012-ODT P /MDP. Remitido por la Oficina de Demarcación Territorial, sobre Saneamiento Físico Legal de Centros Poblados del Distrito de Pangoa, y el Informe N°033-2012-MDP-OALI/MDP, del Asesor Legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 79°, Numeral 3.5, faculta en exclusividad a las municipalidades distritales el reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo.

Que, la Ley 28687 de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA señala en su Artículo 32° los procedimientos para inscripción de planos perimétricos, con fines de saneamiento físico legal de centros poblados, como que requiere resolución administrativa que apruebe los planos previo a su registro público,

Que, el **Centro Poblado BUENOS AIRES** se ha constituido antes del año 2000 y recibido asistencia y apoyo de esta Municipalidad como se acredita con los documentos adjuntos.

Que, asimismo, mediante el informe precitado, el Secretario Técnico de Demarcación Territorial ha presentado la Memoria Descriptiva, el Plano Perimétrico y de Ubicación para el Saneamiento Físico Legal del **Centro Poblado de BUENOS AIRES**, georeferenciada a la Red Geodésica Nacional referidas al Datum WGS 84 y Sistema de Coordenadas UTM, revisado por la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización; y aprobado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental,

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20, numeral 32), Artículo 9°, numeral 19); en merito a la Ley 28687 de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA y con visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar el PLANO PERIMETRICO y de UBICACIÓN del **Centro Poblado BUENOS AIRES**, inscribiéndose el derecho de propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa; cuyos datos técnicos es como se detalla: Escalas de 1/2000 y 1/200000 respectivamente, DATUM: WGS '84, proyección UTM, Zona 18 Sur.

Colindantes

Por el Norte	:	HUARINGA RAMIREZ WILSON	30.32	ml
		CAMINO CARROZABLE	27.49	ml
		CAMINO CARROZABLE	34.68	ml
Por el Sur	:	CANTURIN POMA DARIO JOSE	75.07	ml
		CANTURIN POMA DARIO JOSE	19.82	ml
	:	TORRES AYSANA ERAGIO MAXIMO	91.83	ml



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Por el Este :

TORRES AYSANA ERAGIO MAXIMO	24.31	ml
CAMINO CARROZABLE	52.07	ml
CAMINO CARROZABLE	10.06	ml
CAMINO CARROZABLE	5.16	ml
CAMINO CARROZABLE	3.74	ml
CAMINO CARROZABLE	13.78	ml
CAMINO CARROZABLE	13.98	ml
CAMINO CARROZABLE	2.66	ml
CAMINO CARROZABLE	2.58	ml
CAMINO CARROZABLE	2.52	ml
CAMINO CARROZABLE	2.61	ml
CAMINO CARROZABLE	2.72	ml
CAMINO CARROZABLE	7.02	ml
CAMINO CARROZABLE	7.16	ml
CAMINO CARROZABLE	10.69	ml
CAMINO CARROZABLE	8.67	ml
CAMINO CARROZABLE	19.99	ml
CAMINO CARROZABLE	15.95	ml
CAMINO CARROZABLE	11.89	ml
CAMINO CARROZABLE	7.69	ml
CAMINO CARROZABLE	8.91	ml
CAMINO CARROZABLE	8.20	ml
CAMINO CARROZABLE	26.52	ml
CAMINO CARROZABLE	13.36	ml
CAMINO CARROZABLE	18.35	ml
CAMINO CARROZABLE	21.98	ml
CAMINO CARROZABLE	22.55	ml
CAMINO CARROZABLE	34.68	ml
CAMINO CARROZABLE	27.49	ml
COMINIDAD NATIVA SHIMABENZO	276.62	ml
HUARINGA RAMIREZ WILSON	183.94	ml

Por el Oeste :

Área y Perímetro:

ÁREA : 5.3846 ha
PERIMETRO : 1,087.72 ml

Cuadro de Coordenadas

CUADRO DE COORDENADAS Y DISTANCIAS

Vértice	Coordenadas UTM (m)		Tramo	Distancia
	Este	Norte		
V1	567166,62	8755286,08	V1-V2	27,49
V2	567187,58	8755268,29	V2-V3	34,68
V3	567213,48	8755245,23	V3-V4	22,55
V4	567221,48	8755224,15	V4-V5	21,98
V5	567228,52	8755203,32	V5-V6	18,35
V6	567228,52	8755184,98	V6-V7	13,36
V7	567221,55	8755173,58	V7-V8	26,52
V8	567202,76	8755154,86	V8-V9	8,20
V9	567198,86	8755147,65	V9-V10	8,91
V10	567196,53	8755139,05	V10-V11	7,69
V11	567197,63	8755131,44	V11-V12	11,89
V12	567201,99	8755120,38	V12-V13	15,95
V13	567210,93	8755107,17	V13-V14	19,99
V14	567224,87	8755092,85	V14-V15	8,67
V15	567230,41	8755086,18	V15-V16	10,69
V16	567235,42	8755076,73	V16-V17	7,16



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



V17	567238,12	8755070,11	V17-V18	7,02
V18	567242,24	8755064,43	V18-V19	2,72
V19	567244,61	8755063,10	V19-V20	2,61
V20	567247,02	8755062,08	V20-V21	2,52
V21	567249,54	8755062,08	V21-V22	2,58
V22	567252,11	8755062,31	V22-V23	2,66
V23	567254,71	8755062,87	V23-V24	13,98
V24	567267,15	8755069,24	V24-V25	13,78
V25	567278,58	8755076,93	V25-V26	3,74
V26	567282,16	8755078,02	V26-V27	5,16
V27	567287,32	8755078,02	V27-V28	10,06
V28	567295,07	8755071,62	V28-V29	52,07
V29	567330,75	8755033,69	V29-V30	24,31
V30	567316,95	8755013,68	V30-V31	91,83
V31	567264,80	8754938,10	V31-V32	19,82
V32	567246,29	8754945,18	V32-V33	75,07
V33	567191,47	8754893,88	V33-V34	276,62
V34	567029,28	8755117,96	V34-V35	183,94
V35	567145,70	8755260,36	V35-V36	30,32
V36	567164,89	8755283,84	V36-V1	2,83
TOTAL				1087,72

Artículo segundo.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización su trámite en Registros Públicos de la Provincia de Satipo.

Artículo tercero.- Disponer que la Gerencia Municipal facilite lo necesario para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

